

Constancia secretarial: Veinte (20) de mayo de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, el demandante, allega escrito solicitando la terminación del proceso pago total por parte del demandado. Sírvase Proveer



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Juan Sebastián Pérez González contra Daniel López Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00701-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medias cautelares decretadas, en virtud que el demandado pagó la totalidad de la deuda.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la obligación en la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Juan Sebastián Pérez González contra Daniel López Marín

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa STB417 denunciado como de propiedad de Daniel López Marín

identificado con C.C. 1.053.813.627. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1534 de fecha 2 de noviembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

Toda vez que se libró el despacho comisorio 071-21 para el secuestro del vehículo antes descrito, y no se ha recibido respuesta; ofíciase a la secretaria de transporte de Manizales, para que devuelva el exhorto en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b386a24733e9a29ae3cd88e8b381815221494765a0e987c97fa2f405858c8c0**

Documento generado en 20/05/2022 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>